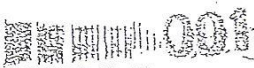


República de Colombia



Departamento del Huila

Asamblea Departamental


ORDENANZA No. 2.005

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 039 DE 2001"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

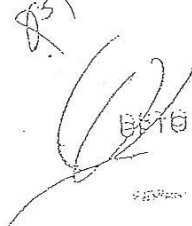
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 12 del artículo 300 de la Constitución Nacional y Ley 181 de 1995

ORDENA

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Ordenanza 039 de 2001, el cual quedará así; **ARTICULO PRIMERO:** Adoptase el estatuto de estímulos al deporte, la educación física, la recreación en el Departamento del Huila, como un conjunto de disposiciones que permitan el fomento al deporte, la educación física y la recreación mediante estrategias y mecanismos que resalten la participación del deportista y organismos deportivos legalmente constituidos dedicados a su práctica para el mejoramiento de la calidad de vida y la formación integral del individuo y del desarrollo de la sociedad. Los cuales serán otorgados teniendo como base los méritos obtenidos, durante el año inmediatamente anterior.

85

REVISADO
DETO ADMINISTRATIVO JURIDICO
DIRECTOR



ORDENANZA No. 001 2005

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 039 DE 2001"

CAPITULO II

DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Tercero de la Ordenanza 039 de 2001, el cual quedará así; **ARTICULO TERCERO:** Crease el estímulo "HUILENSE DE ORO" el cual se entregará anualmente a las personas y organizaciones de que trata los literales A, B, C, F y G del artículo anterior, en los términos de la convocatoria y reglamentación efectuada por la Junta de Selección establecida en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Modificar el Artículo Cuarto de la Ordenanza 039 de 2001, el cual quedará así; **ARTICULO CUARTO:** DEPORTISTAS BENEFICIARIOS

Para efectos de la presente Ordenanza se considera deportista beneficiario quien participe en los siguientes eventos:

- a) Participación en eventos deportivos nacionales e internacionales en representación de Instituciones Educativas, Ligas deportivas, Clubes deportivos, Entes Deportivos Municipales con sede en el departamento del Huila; o del Ente Deportivo Departamental – INDERHUILA.
- b) Juegos Universitarios en el ámbito nacional en representación de Institución Educativa con sede en el Departamento del Huila.
- c) Juegos Campesinos en representación del Departamento del Huila.
- d) Juegos Intermunicipales, Intercolegiados e Interescolares Departamentales.

REVISADO
BFTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
DIRECTOR



ORDENANZA No. 001 2.005

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 039 DE 2001"

ARTICULO CUARTO: Modificar el Artículo Sexto de la Ordenanza 039 de 2001, el cual quedará así; **ARTICULO SEXTO: DEPORTISTAS DISCAPACITADOS BENEFICIARIOS**

Para efectos de la presente ordenanza se consideran deportistas discapacitados beneficiarios quienes participen en los siguientes eventos:

- a) Juegos del sector educativo en el orden nacional en representación de Instituciones Educativas con sede en el Departamento del Huila.
- b) Participación en eventos deportivos departamentales, nacionales e internacionales en representación de Instituciones Educativas, Ligas Deportivas, Clubes Deportivos, Entes Deportivos Municipales con sede en el departamento del Huila y/o Federación Paraolímpica; o del Ente Deportivo Departamental –INDERHUILA.

ARTICULO QUINTO: Modificar el Artículo Octavo de la Ordenanza 039 de 2001, el cual quedará así; **ARTICULO OCTAVO: ESTÍMULOS PARA LOS DEPORTISTAS**

Los deportistas seleccionados serán estimulados con el siguiente reconocimiento:

PRIMER PUESTO	20	SMLMV en dinero	302.
SEGUNDO PUESTO	15	SMLMV en dinero	
TERCER PUESTO	10	SMLMV en dinero	
CUARTO PUESTO	10	SMLMV en dinero	
QUINTO PUESTO	10	SMLMV en dinero	

PARÁGRAFO PRIMERO: en todo caso uno de los deportistas premiados será un deportista discapacitado.

REVISADO

DFTB ADMINISTRATIVO JURIDICO
DIRECTOR

República de Colombia



Departamento del Huila
Asamblea Departamental

ORDENANZA No. 001
2.005

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 039 DE 2001"

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que uno de los seleccionados obedezca a la práctica de un deporte de conjunto, el premio se distribuirá de manera equitativa entre sus integrantes.

ARTICULO SEXTO: Modificar el Artículo Noveno de la Ordenanza 039 de 2001, el cual quedará así; **ARTICULO NOVENO: DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA**

Se conceden estímulos a las cinco (5) mejores Escuelas de Formación Deportiva del Departamento legalmente reconocidas, cada una recibirá un estímulo representado en ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por su dedicación al fomento del deporte, la recreación con la juventud, como un medio para mejorar la calidad de vida de los huilenses.

LosINDER Municipales o las dependencias que hagan sus veces del nivel local, deberán enviar la historia de méritos de las escuelas de su jurisdicción dignas del presente estímulo.

PARÁGRAFO: Una de las cinco (5) Escuelas de Formación Deportiva beneficiada, será la Institución Educativa ganadora de los Juegos Deportivos Intercolegiados.

ARTICULO SEPTIMO: Modificar el Artículo Décimo de la Ordenanza 039 de 2001, el cual quedará así; **El ARTICULO DÉCIMO: A LOS MEJORES ENTRENADORES O TÉCNICOS**

Se concede el estímulo económico como reconocimiento a los dos (2) mejores entrenadores o Técnicos que por sus logros deportivos con sus dirigidos alcance en el ámbito Departamental, Nacional e Internacional en representación del Departamento del Huila, quienes tendrán derecho cada uno a un estímulo de ocho (8) SMLMV en dinero.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN JURÍDICA
Departamento del Huila

Segundo Piso - Teléfono directo: 867 1302 - PBX: 867 1300 Ext. 1251 - Telefax: 8713090

4



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 039 DE 2001"

PARÁGRAFO: Se consideran beneficiarios de los estímulos consignados en el presente artículo los entrenadores o técnicos que laboren con deportistas de Clubes Deportivos, Ligas Deportivas, Entes Deportivos Municipales o el Ente Deportivo Departamental - INDERHUILA.

ARTICULO OCTAVO: Modificar el Artículo Décimo Sexto de la Ordenanza 039 de 2001, el cual quedará así; **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: A LOS MEJORES DOCENTES DE EDUCACIÓN FÍSICA.**

Concedese un estímulo económico a dos (2) Docentes de Educación Física consistente en un estímulo de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada uno, como reconocimiento al esfuerzo, la dedicación y mérito deportivo; dedicados al desarrollo deportivo de una Institución Educativa sobresaliente del Departamento del Huila y que obtenga posiciones destacadas de sus alumnos en los programas y eventos institucionales del Inderhuila.

PARAGRAFO: Por lo menos uno de los dos (2) Docentes de Educación Física beneficiado, deberá ser de un municipio del departamento diferente a Neiva.

ARTICULO NOVENO: Modificar el Artículo Décimo Primero de la Ordenanza 039 de 2001, el cual quedará así; **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LA COMISION TECNICA DEPARTAMENTAL DEL INDERHUILA,** creada mediante Resolución No. 013 del primero de Marzo de 2004, será la encargada de establecer los criterios técnicos, mediante los cuales se seleccionarán los beneficiarios de los estímulos de que trata la presente ordenanza, teniendo en cuenta los siguientes parámetros.

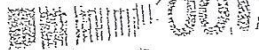
a) Número de participaciones en los eventos de que trata el artículo Tercero de la presente Ordenanza.

b) Clase de eventos en los que participó.

REVISADO

DPTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

DIRECTOR



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 039 DE 2001"

- c) Certificación oficial expedida por los organizadores de los eventos en el que se participó y lugar ocupado por él, o los beneficiarios.
- d) Número de encuentros o partidos en los que intervino para obtener la posición final en los distintos eventos.
- e) Tiempo de dedicación a la práctica del deporte.

PARAGRAFO: La Comisión Técnica junto con la Dirección del Instituto adoptarán dichos criterios técnicos, mediante Acto Administrativo los cuales deberán ser tenidos en cuenta por la Junta de Selección para definir los beneficiarios de los estímulos, una vez se encuentre aprobada por el Consejo Directivo del Inderhuila.

ARTICULO DECIMO: Modificar el Artículo Décimo Segundo de la Ordenanza 039 de 2001, el cual quedará así; **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los costos que demanden el reconocimiento y pago de los estímulos previstos en la presente Ordenanza, serán financiados anualmente por la Administración Departamental en el presupuesto del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – Inderhuila.

CAPITULO III

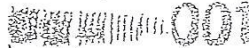
OTROS ESTÍMULOS

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Modificar el Artículo Décimo Tercero de la Ordenanza 039 de 2001, el cual quedará así; **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Crease la condecoración GLORIA AL DEPORTE HUILENSE que se otorgará anualmente, así:

- a) A una Liga Deportiva o Asociación

REVISADO

DEPTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
DIRECTOR



ORDENANZA No. 2.005

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 039 DE 2001"

- b) A un Dirigente Deportivo
- c) A un Patrocinador

CAPITULO IV

DE LA JUNTA DE SELECCIÓN

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Modificar el Artículo Décimo Octavo de la Ordenanza 039 de 2001, el cual quedará así; **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** Para efectos del desarrollo y cumplimiento de la presente Ordenanza constitúyase la Junta de Selección integrada de la siguiente forma:

1. El Gobernador o su Delegado.
2. El Director delINDERHUILA o su Delegado.
3. El Secretario de Educación Departamental o su Delegado.
4. Un Representante de las Ligas del Deporte Asociado, exceptuando las Ligas de las personas con discapacidad.
5. Un Representante de los Entes Deportivos Municipales debidamente constituido.
6. Un Periodista en representación de los cronistas deportivos del Huila (ACORD)
7. Un Representante de las Ligas del Deporte Asociado para Personas con Discapacidad.
8. El Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Surcolombiana o su Delegado.

PARAGRAFO: El representante de las Ligas del Deporte Asociado, de los Entes Deportivos Municipales, de los periodistas de la Crónica Deportiva (ACORD) y el de las Ligas del Deporte Asociado para personas con discapacidad; serán elegidos previa convocatoria realizada por elINDERHUILA y su periodo será de dos años pudiendo ser reelegido tan solo una vez.

REVISADO
REGISTRATIVO JURIDICO



ORDENANZA NO. 001 2005

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 039 DE 2001"

ARTICULO DECIMO TERCERO: Modificar el Artículo Décimo Noveno de la Ordenanza 039 de 2001, el cual quedará así; **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: FUNCIONES DE LA JUNTA DE SELECCIÓN**

Estudiar y aprobar la convocatoria y la reglamentación presentada por el INDERHUILA a su consideración conforme a lo previsto en la presente Ordenanza, que sirva como soporte de la elección de los ganadores de los estímulos.

Analizar las hojas de vida de los aspirantes, postular los finalistas, elegir los ganadores de los estímulos y comunicar a la Dirección del INDERHUILA los resultados, Guardar absoluta reserva durante todo el proceso de selección, levantar las respectivas actas de las reuniones.

CAPITULO V

JUEGOS Y ENCUENTROS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES

ARTICULO DECIMO CUARTO: Modificar el Artículo Vigésimo de la Ordenanza 039 de 2001, el cual quedará así; **ARTICULO VIGESIMO:**

Institucionalizase los Juegos Deportivos Departamentales para contribuir con la integración de los municipios del Huila. Su organización y financiación estarán a cargo del INDERHUILA y de las Ligas Deportivas en cofinanciación con los Municipios. Estas justas se realizarán cada dos (2) años.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Juegos y Encuentros Deportivos Departamentales deberán ser extensivos a los grupos poblacionales de Discapacitados, Adulto Mayor, Mujer Cabeza de Hogar, Indígenas, Campesinos y Campamentos Juveniles.

REVISADO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA JURIDICA
SECTOR

República de Colombia



Departamento del Huila
Asamblea Departamental

001
ORDENANZA No. 2.005

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 039 DE 2001"

PARAGRAFO SEGUNDO: Los Juegos Deportivos Departamentales deberán reanudarse en el año 2005, efectuando las eliminatorias en el primer semestre del año y las finales en el segundo semestre.

PARÁGRAFO TERCERO: Los encuentros para los grupos de: Mujer Cabeza de Hogar, Adulto Mayor, Indígenas, Campesinos y Campamentos Juveniles; se harán cada año.

CAPITULO VII

DE LA PROMULGACIÓN Y PREMIACIÓN

ARTICULO DECIMO QUINTO: Modificar el Artículo Vigésimo Segundo de la Ordenanza 039 de 2001, el cual quedará así; **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**

Los premios estímulos de que trata la presente Ordenanza se otorgarán en el Recinto de la Asamblea Departamental Rodrigo Lara Bonilla el tercer martes del mes de Marzo, fecha en la cual la Dirección del INDERHUILA en ceremonia especial, anunciará oficialmente los nombres de los galardonados, teniendo en cuenta los resultados del año calendario inmediatamente anterior.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga los artículos antes citados de la Ordenanza 039 de 2001.

807
VISTADO
DPTO. ADMINISTRATIVO JURIDICO
DIRECTOR

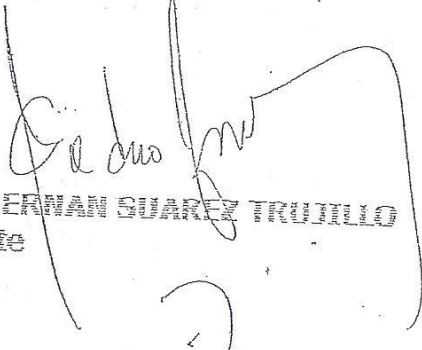


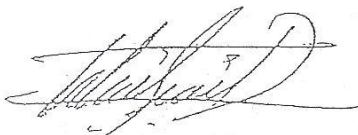
Departamento del Huila
Asamblea Departamental

ORDENANZA No. 2.005

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 039 DE 2001"

Presentada a consideración de la Honorable Asamblea Departamental por iniciativa del Gobierno Departamental en Neiva, a los Veintinueve (29) días del Mes de Marzo del 2.005.


PEDRO HERNÁN SUÁREZ TRUJILLO
Presidente


WILSON EDUARDO DÍAZ SALAZAR
Secretario General

SE HACE CONSTAR:

Que la presente ordenanza fue presentada a iniciativa del Gobierno Departamental, considerada y aprobada por la Honorable Asamblea en tres (3) sesiones diferentes.

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO
DIRECTOR


WILSON EDUARDO DÍAZ SALAZAR
Secretario General

10